



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 036-2018-GRC-GA

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 12 MAR. 2018

Callao,

12 MAR. 2018

VISTOS:

El Informe N° 238-2017-GRC/GGR/OSI, de fecha 13 de diciembre de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral; el Memorandum N° 035-2018-GRC/GA/OL, de fecha 12 de enero de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 005-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 08 de enero de 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Informe N° 001-2018-GRC/GA-OL-UVR-FCR, de fecha 08 de enero de 2018, emitido por el Profesional de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Informe N° 006-2018-GRC/GGR/OSI, de fecha 15 de enero de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral; el Memorandum N° 244-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 26 de enero de 2018, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 235-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 25 de enero de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 010-2018-GRC/GGR/OSI, de fecha 19 de febrero de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral; el Memorandum N° 177-2018-GRC/GA/OL, de fecha 22 de febrero de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 057-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 20 de febrero de 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Informe N° 014-2018-GRC/GA-OL-UVR-FCR, de fecha 20 de febrero de 2018, emitido por el Profesional de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística y el Informe N° 040-2018-GRC/GGR/OSI, de fecha 02 de Marzo de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 238-2017-GRC/GGR/OSI, de fecha 13 de diciembre de 2017 la Oficina de Seguridad Integral, solicita a la Gerencia de Administración se realice el estudio de mercado para la determinación del valor referencial para la **"Adquisición de Vestuario para el Desarrollo de las Labores de Seguridad"** del personal de seguridad, conforme a las Especificaciones Técnicas que remite por anexo; con la finalidad de identificar al personal de seguridad que le permita desempeñar en óptimas condiciones las funciones del Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia en las Sedes del Gobierno Regional del Callao;

Que, a través del Memorandum N° 035-2018-GRC/GA/OL, de fecha 12 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina de Logística, adjunta el Informe N° 005-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 08 de enero de 2018 de la Unidad de Valor Referencial, quien a su vez anexa el Informe N° 001-2018-GRC/GA-OL-UVR-FCR, de fecha 08 de enero de 2018, del Profesional de la Unidad de Valor Referencial, remitiendo la indagación de mercado correspondiente para la **"Adquisición de Vestuario para el Desarrollo de las Labores de Seguridad"** de la Oficina de Seguridad Integral, por un valor referencial ascendente a S/ 128,290.00 (Ciento Veintiocho Mil Doscientos Noventa con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley; correspondiéndole el Tipo de Procedimiento de Adjudicación Simplificada y bajo un Sistema de Contratación A Suma Alzada, por paquete;

Que, mediante Informe N° 006-2018-GRC/GGR/OSI, de fecha 15 de enero de 2018 la Oficina de Seguridad Integral solicita a la Gerencia General Regional se otorgue la Certificación de Crédito Presupuestario para la **"Adquisición de Vestuario para el Desarrollo de las Labores de Seguridad"** año 2018, de acuerdo al valor referencial determinado por la cantidad de S/ 128,290.00 (Ciento Veintiocho Mil Doscientos Noventa con 00/100 Soles);

Que, la Gerencia General Regional, según proveído consignado en el Informe N° 006-2018-GRC/GGR/OSI de fecha 15 de enero de 2018, de la Oficina de Seguridad Integral remite el





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3749 Expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para evaluar el requerimiento de acuerdo a disponibilidad;

Que, mediante Memorándum N° 244-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 26 de enero de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 235-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 25 de enero de 2018, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, para la **"Adquisición de Vestuario para el Desarrollo de las Labores de Seguridad"** para el personal de seguridad para el año 2018 por la suma de S/ 128,290.00 (Ciento Veintiocho Mil Doscientos Noventa con 00/100 Soles), precisándose el clasificador programático correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 010-2018-GRC/GGR/OSI, de fecha 19 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral, solicita a la Oficina de Logística la expedición del Resumen Ejecutivo para la **"Adquisición de Vestuario para el Desarrollo de las Labores de Seguridad"** de la Oficina de Seguridad Integral, remitiendo para tal efecto los actuados;

Que, mediante Memorándum N° 177-2018-GRC/GA/OL, de fecha 22 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina de Logística, remite a la Oficina de Seguridad el Informe N° 057-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 20 de febrero de 2018 de la Unidad de Valor Referencial que a su vez adjunta el Informe N° 014-2018-GRC/GA-OL-UVR-FCR, de fecha 20 de febrero de 2018, del Profesional de la Unidad de Valor Referencial remitiendo el Formato de Resumen Ejecutivo respectivo para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 040-2018-GRC/GGR/OSI, de fecha 02 de Marzo de 2018, el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral solicita a la Gerencia de Administración, la aprobación del Expediente de Contratación para la **"Adquisición de Vestuario para el Desarrollo de las Labores de Seguridad"** de la Oficina de Seguridad Integral";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que *"El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios"*.

Que, conforme lo dispone el numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que *"Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal"*;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3749 Fecha: 2 MAR. 2018

Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según correspondan, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Además indica que el requerimiento puede incluir los requisitos de calificación que considere necesarios;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que *"El órgano encargado de las contrataciones realiza un estudio de mercado para determinar el valor referencial, sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia, así como los requisitos de calificación definidas por el área usuaria. El estudio de mercado debe contener como mínimo la siguiente información: a) Existencia de pluralidad de marcas o postores; y b) Si existe o no la posibilidad de distribuir la buena pro"*;

Que, el numeral 12.5 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *"Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a tres (3) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"*;

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto al sistema de contratación *"1. A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén defendidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia..."*;

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"La entidad puede efectuar contrataciones por paquete, agrupando en el objeto de la contratación, varios bienes, servicios en general o consultorías distintas pero vinculados entre sí, considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas."*;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo 056-2017-EF señala que: *"... Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener a) El requerimiento; (...) e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen ejecutivo; g) El Valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; (...); i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo (...), j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación que el sustento correspondiente; y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación"*;

Que, de acuerdo al Artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, *"la adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser presentados por consultores individuales, así como la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, estando a lo expuesto y en virtud al inciso 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Oficina de Seguridad Integral, Oficina de



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

036



John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 5749 Fecha: 12/01/2018

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Logística, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación para la “**ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES DE SEGURIDAD**” (según Especificaciones Técnicas del Área Usuaría) para el Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia en las Sedes del Gobierno Regional del Callao año 2018, por un Valor Referencial de S/ 128,290.00 (Ciento Veintiocho Mil Doscientos Noventa con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley; a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo el Sistema de Contratación A Suma Alzada, por Paquete, con un plazo de entrega de quince (15) días calendarios; conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que de acuerdo al Memorandum N° 244-2018-GRC/GRPPAT de fecha 26 de enero de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 235-2018-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 25 de enero de 2018, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el mismo que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, bajo la siguiente Estructura Programática:

CALIFICADOR PROGRAMÁTICO									
ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
9001	3999999	5000002	03	006	0007	00001	000017	0028	

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0006	18	2	3	1	2	1	1	128,290

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la Convocatoria del correspondiente Proceso de Selección.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. Víctor A. Buelpres Jerez
LIC. VICTOR A. BUELPRES JEREZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN